

MANIFIESTA E IMPUGNA INFORME PERICIAL

Sr. Juez en lo Civil y Comercial:

CJMonteros

**Juicio: COSTILLA MANUEL ALEJANDRO VS. AGÜERO MARIA SILVIA s/
Daños y Perjuicios – Expte. N° 135/22-A3**

=====

RODOLFO JOSE TERAN, por la representación de LA SEGUNDACOOOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES que ejerzo en autos, a V.S respetuosamente digo:

Se me ha corrido traslado del informe pericial presentado por el Dr. Juan Carlos Lacoste por lo que haciendo uso de las facultades que me corresponden, en tiempo y forma vengo a formular las siguientes manifestaciones aclarando que ninguna de ellas tiene por objeto poner en duda las cualidades personales del Sr. Perito ni tampoco su idoneidad profesional

Aclaraciones – Impugnaciones

De la lectura del informe pericial resulta que el actor se presentó al acto pericial solo y caminando sin dificultad lo que explica perfectamente que el informe pericial también señale que –por ejemplo- no existen limitaciones funcionales en la columna cervical ni dorso lumbar como tampoco aparecen en la cadera

Por su parte al referirse a los miembros inferiores (que serían los principalmente afectados al existir fractura de tibia y peroné derecho y lesiones cortantes en la rodilla derecha), el informe puntualiza que “al examen se observa buen tono y trofismo”, que (el actor) “realiza punta de pies y talones”, que los reflejos están dentro de parámetros normales y que la fuerza muscular está conservada

A todo ello se suma que en momento alguno el informe pericial refiere la existencia de limitaciones funcionales más allá de traer a colación que el actor refiere dolor en rodilla y pierna derecha

Ante lo expuesto, y en especial ante la ausencia de referencias a limitaciones funcionales en los miembros inferiores, solicito que el Sr. Perito aclare cuáles son los motivos para reconocer incapacidad por la fractura de tibia y peroné derechos

Subsidiariamente y para el supuesto que el Sr. Perito ratifique la existencia de la incapacidad, dejo impugnado el informe pericial por considerar que el grado de incapacidad fijado por la fractura de tibia y peroné debe ser reducido al no existir limitaciones funcionales

= = = = =

Finalmente, también impugno que el informe pericial tenga por reconocida la existencia de un trastorno por stress postraumático crónico leve y que siendo leve le asigne un 15% de incapacidad

La impugnación se funda en el hecho que para reconocer el trastorno por stress postraumático el Sr. Perito se hace eco del dictamen del Licenciado Gustavo Vaquera, Perito Psicólogo del Gabinete Psicosocial, dictamen que no puede ser tenido por válido ya que un dictamen como el referido excede la competencia o incumbencia profesional de un Psicólogo porque esa competencia o incumbencia es propia del Médico Psiquiatra

PETITORIO

Pido que se tenga presente lo manifestado y que se provea conforme por derecho corresponde porque

SERA JUSTICIA

RODOLFO JOSE TERAN
Matr. 1807 – Cgio. Abogados Tucumán
Matr. 227 - Cgio. Abogados Sur